PLAN DE CONVIVENCIA

DEL

IES CIUDAD DE LOS ANGELES

Actualizado en septiembre 2023. Aprobado en Consejo Escolar 12/9/2023

INDICE

Páginas

I.	Introducción	3
II.	Diagnóstico del estado de la convivencia	5
III.	Objetivos.....	6
IV.	Principios generales de la convivencia escolar.....	6
V.	Derechos y deberes del alumnado.....	7
VI.	Derechos y deberes de los padres o tutores.....	9
VII.	Derechos y deberes del profesorado.....	10
VIII.	Derechos y deberes del personal de Administración y servicios	12
IX.	Funciones y cometidos de los Auxiliares de Control e Información	13
X.	Estrategias para la prevención y resolución conflictos	14
XI.	Normas de convivencia	14
	Normas de funcionamiento	15
XII.	Clasificación de las conductas contrarias a la norma convivencia	20
XIII.	Acoso escolar y Ciberacoso.....	30
XIV.	Protocolo de actuación frente al Abuso Sexual en la Infancia y Adolescencia.	32
XV.	Protocolo de prevención e intervención ante el maltrato	32
XVI.	LGTBIFOBIA	32
XVII.	Violencia de Género	33
XVIII.	Agentes de la Comunicación Escolar.....	33
XIX .	Evaluación, difusión y seguimiento del Plan de Convivencia.....	40
XX.	Actuaciones del Plan de Convivencia	41

PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES CIUDAD DE LOS ÁNGELES

I. INTRODUCCIÓN

El Plan de convivencia recoge todas aquellas directrices y actuaciones encaminadas a definir el modelo de convivencia del Centro.

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada. La plena incorporación de España a la Unión Europea constituye un ejemplo de integración regional que contribuye a la protección de nuestras libertades fundamentales, a la solidaridad, a la tolerancia y a todo lo que implica el Estado de derecho a nivel internacional. Asimismo, la Declaración de Incheon para la Educación 2030, promovida porla UNESCO y firmada por 160 países –España entre ellos–, en el Marco de Acción para realización del objetivo 4 de Desarrollo Sostenible (mayo de 2015), recoge el garantizar una educación inclusiva, equitativay de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje para todas las personas durante toda su vida. La convivencia y el clima social en el centro suponen el tejido social en el que ha de asentarse la educación.

Por ello, el sistema educativo debe permitir que todos los ciudadanos adquieran las competencias clave necesarias que permitan su aprendizaje continuo, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural. Además, la educación debe promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de losderechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar por ello a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otrosjóvenes de diversa procedencia. España, como Estado miembro de la Unión Europea, ha adquirido el firme compromiso de participar en este proceso de mejora de la educación y de las políticas educativas en Europa. Asimismo, como Estado firmante de distintas Convenciones de Naciones Unidas, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe proteger a los niños contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia. El ser Centro Referente de **UNICEF** nos permite y obliga a actuar en favor de la infancia en todos los ámbitos posibles dando a conocer y prestigiando su actividad institucional.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechosinviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010,de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedente, el Decreto 136/2002, de

25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarána la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberesdel alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativavigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación.

Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa yexhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

En esta línea, se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación conlos términos Trans y LGTBI.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún casoen cualquiera de los centros docentes de la región. La puesta en marcha de iniciativas dirigidas a la mejorade la convivencia en las aulas, la sensibilización y prevención del acoso escolar, así como la atención inmediata a las víctimas de acoso escolar, sus familias, acosadores y personal docente, son el núcleo de este plan que contempla también la asistencia y formación permanente al profesorado y a los padres o tutores.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece el marco regulador de la

convivencia en los centros docentes y sustituye al Decreto 15/2007, de 19 de abril. Este Decreto hace referencia explícita a la Ley de Autoridad del Profesor, como profesional de la educación y elemento clave del sistema educativo, el respeto a la libertad de cátedra.

Es imprescindible desarrollar acciones que contribuyan, de manera eficaz y rigurosa, a la promoción de la convivencia democrática, pacífica y ética en el contexto de las relaciones interpersonales que se desarrollan de manera cotidiana en el Instituto.

II. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno, aunque se puede mejorar. Los problemas aparecen principalmente en los primeros cursos de ESO, y fundamentalmente con alumnos poco motivados por los estudios. No suelen ocurrir hechos que alteren gravemente la misma, pero sí se producen a menudo disrupciones y conductas contrarias a las normas de convivencia, que es necesario corregir porque interrumpen el normal desarrollo de las clases y afectan negativamente al clima de convivencia en el centro.No obstante, consideramos que existen áreas en las que debemos mejorar teniendo en cuenta las características y contexto del Centro:

- Falta de motivación y/o rechazo de contenidos en torno a los aprendizajes estrictamente académicos y en consecuencia hay una falta de interés por el estudio y el progreso académico. **CONDUCTAS DE RECHAZO AL APRENDIZAJE:**

  - **FALTA DE RENDIMIENTO** (aprendizajes previos, materiales, libros, etc.…)
    En relación a la falta de rendimiento, ésta tiene varias manifestaciones. En primer lugar, la pasividad, el desinterés y la apatía; se trata de alumnos que están en clase, absolutamente pasivos, con una apatía general.

  - **MOLESTAR EN CLASE** (hablar, levantarse, interrumpir, etc.…)

    El segundo tipo de conductas de rechazo al aprendizaje se refiere genéricamente a “molestar en clase”, que es una de las conductas que más preocupan al profesorado.

  - **ABSENTISMO** (puntualidad, asistencia, absentismo selectivo, etc.…)
    Una tercera categoría de conductas que van contra el aprendizaje es el absentismo y en el absentismo se pueden detectar casos y conductas puntuales, o conductas más serias y graves, que pueden suponer la pérdida de la escolarización y el abandono real del aula. En esta categoría se pueden encontrar: “faltas de puntualidad”; “faltas de asistencia injustificadas”, etc.

- Disponer de un mayor compromiso de las familias en la vida diaria del Centro y en la marcha académica de sus propios hijos.
- Dificultad creciente en el ámbito familiar para llevar a cabo el control de los hijos, mostrando una actitud permisiva o pasiva de abandono.
- Trabajar en la prevención de casos de acoso escolar.
- Trabajar en la prevención del consumo de sustancias perjudiciales para la salud

III: OBJETIVOS

- Construir una convivencia plural y heterogénea en donde se fomente instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Desarrollar actividades de prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Promover la difusión de los cauces para la prevención y resolución de conflictos así como el cumplimiento de las normas establecidas.
- Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
- Educar en el respeto a las personas, a las leyes y a las instituciones como base de una convivencia democrática.
- Priorizar la resolución pacífica de los conflictos de manera formativa mediante la mediación, negociación y el esfuerzo conjunto de todos los implicados.
- Favorecer las situaciones en las que el alumnado pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro.
- Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina realizando actividades encaminadas a prevenir posibles conflictos en la vida diaria.
- Propiciar la colaboración de la familia-Instituto a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes y creación de cauces de comunicación.
- Crear un ambiente de estudio y trabajo adecuado para el proceso de aprendizaje
- Formar a nuestros alumnos como personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos.
- Fijar las competencias y las responsabilidades de todos los miembros de la Comunidad Educativa en dicho Plan.

IV. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con elartículo 120 de la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.

b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).

c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.

d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

DERECHOS DEL ALUMNADO

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
   a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
   b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
   c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad
   d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
   e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
   f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
   g) A recibir orientación educativa y profesional.
   h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
   i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos estable-

cidos en la normativavigente.

j) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

k) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto ala asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

l. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES DEL ALUMNADO

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centroeducativo.

f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones delprofesorado y los órganos de gobierno del centro.

g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

VI. DERECHOS y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos o tutelados.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes deberes:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisoseducativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

VII. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

DERECHOS DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos

que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recintoescolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES DEL PROFESORADO

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividadescomplementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a laconvivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto 32/2019, y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor y cuando es mayor de edad.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con laconvivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera delrecinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

VIII. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar lossiguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos

de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores y a los miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información ycircunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

IX. FUNCIONES Y COMETIDOS DE LOS AUXILIARES DE CONTROL E INFORMACIÓN

Las funciones y cometidos de los auxiliares de control e información consisten, además de los recogidos en los correspondientes convenios colectivos, en:

a) Control de los puntos de acceso al centro o dependencias.

b) Realización de encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del centro.

c) Recogida y entrega de correspondencia.

d) Copias tanto en fotocopiadora o multicopista. Encuadernación y demás operaciones sencillas de carácter análogo, cuando sean autorizados para ello por los responsables del centro.

e) Toma de recados o avisos telefónicos.

f) Encendido y apagado automático de la calefacción

g) Control del reloj - timbrado del centro

g) Orientación al público.

h) Otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se les encomiende.

I) Guardar reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre información personal y familiar delalumnado.

X. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Trabajar la prevención. Utilizar el refuerzo positivo, educar en valores y favorecer el desarrollo de las habilidades emocionales y de competencia social a través de actividades de grupo. La existencia de

relaciones positivas, el sentido de pertenencia, la seguridad emocional, sentimientos de aceptación, percepción de equidad, fomento del respeto.

2. El plan de acción tutorial es primordial para integrar el aprendizaje de conocimientos con el desarrollo de la personalidad, atendiendo a la diversidad de intereses, capacidades y motivaciones de los alumnos.
3. Trabajar en las tutorías las Normas de Clase.
4. Trabajar en las reuniones de Tutores actividades que favorezcan la convivencia
5. Fomentar y cuidar la comunicación.
6. Mantener el control del aula. Corresponde al profesor marcar el ritmo y control del desarrollo de las clases.
7. Preparar a los alumnos en la gestión de conflictos. Actividades de mediación. Intentar buscar soluciones concretas, sencillas y constructivas.
8. Programa de Alumnos Ayudantes.
9. Actuar de manera coordinada y compartida por parte del equipo docente. Trabajar en equipo. Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
10. Necesidad de trabajar la convivencia en positivo, trabajar la confianza y la empatía.
11. Realizar seguimiento de los conflictos
12. Programa de Educación Emocional para la mejora de habilidades sociales y resolución no violenta de conflictos, en especial en 1º y 2º de ESO.
13. Programa de Mediación para alumnos con conductas contrarias a la convivencia y acumulación de amonestaciones.
14. Aplicación del Programa Socioescuela "My bullying" en la ESO, lo que permite detectar alumnos susceptibles de sufrir acoso escolar.
15. Actividades tutoriales organizadas por Jefatura de Estudios y por el Departamento de Orientación para la resolución de conflictos entre iguales, para la buena utilización de las redes sociales y para la prevención del acoso escolar.
16. Elección guiada y meditada del delegado.
17. Potenciar la participación del alumnado a través de la Junta de Delegados.
18. La participación en distintas actividades del centro educativo y de la comunidad, incluido el asociacionismo, permite a los jóvenes avanzar en el fortalecimiento de su independencia, sentido crítico y en la asunción de las responsabilidades que les corresponden sobre el resultado, positivo o negativo, de los proyectos de las que toman parte. Lo importante es participar.
19. Información y difusión a toda la comunidad educativa del Plan de Convivencia.
20. Estudiar y, en su caso, adoptar las medidas propuestas por la Comisión de Convivencia

XI. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia recogidas en este plan de convivencia son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del centro.

Estas normas favorecen la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad edu-

cativa y responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro.

Los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia se corregirán independientemente de que se realicen en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como los servicios educativos complementarios.

Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Las normas tienen carácter de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Instituto y responden a la necesidad de lograr que los alumnos aprendan que el respeto a las leyes y a las Instituciones es la base de la convivencia democrática.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. Al comienzo del curso, una vez realizada la evaluación inicial, las familias recibirán información del horario de las clases, evaluaciones, nombre del profesor Tutor, sus horas de visita, horas de visitas del Jefe de Estudios, del Director, del Orientador.

2. Los alumnos serán informados públicamente al comienzo del curso escolar de los objetivos y contenidos mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias o áreas,así como los criterios de evaluación que vayan a ser aplicados de acuerdo con las programaciones de cada departamento, una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Consejo escolar del Centro.

3. Toda esta información estará publicada en la página web del centro en los blogs de departamento y a disposición de la comunidad escolar a finales del mes de octubre.

4. Las fechas de exámenes serán acordadas entre profesores y alumnos, excepto las de las asignaturas pendientes de otros cursos que será el Jefe del Departamento quien los publicará en eltablón de anuncios de la planta baja del centro.

5. La evaluación del rendimiento académico estará en función del trabajo personal del alumno y de las pruebas que el profesor considere oportunas de acuerdo a su programación.

6. Los alumnos tienen derecho a conocer el sistema de puntuación aplicado por cada pregunta o cuestión, a ser informados de las calificaciones de las pruebas que realicen y a que se les enseñen corregidos los ejercicios escritos.

7. Los representantes de cada grupo de alumnos (delegado y subdelegado) se reunirán con la junta de evaluación para analizar los resultados académicos y la situación del mismo y serán escuchados por todos los profesores.

8. El alumno o su representante legal podrá solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acercade las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos.

9. Las salidas, visitas y excursiones que se realicen en horas lectivas, se consideran actividades escolares para cada grupo de alumnos. Los profesores organizadores de la actividad podrán excluir,de forma razonada, la participación de determinados alumnos en dicha actividad.

10. Queda prohibida la entrada y consecuentemente la presencia en el Centro y sus dependencias, depersonas ajenas al Instituto sin autorización expresa de la Dirección.

11. Los viajes de estudios sólo podrán realizarse si, dentro del plazo establecido, hay profesores responsables de dichos viajes. Estos viajes tienen que ser de carácter cultural o formativo.

12. En aquellas actividades extra académicas en las que deban seleccionarse uno o varios alumnos querepresenten al centro, se fomentará la participación de los propios alumnos en la elección de los compañeros idóneos.

13. Los profesores no podrán encargar a alumnos buscar llaves, equipos de audio o vídeo o cualquier otro material sin previa autorización por escrito.

14. Las puertas de acceso al Instituto permanecerán cerradas durante toda la jornada escolar, de 1ª hora a 7ª hora incluyendo ambos recreos. Sólo se permitirá la salida en los recreos a alumnos de 3º, 4º ESO y Bachillerato.

Los alumnos de 2º Bachillerato con matrícula parcial podrán salir del centro o permanecer en la biblioteca del centro en las horas en las que se imparten las materias no matriculadas o en el aula dondese imparta esa materia en calidad de oyente, con el visto bueno del profesor de la materia y de forma continuada a lo largo del curso.

15. Las horas de comienzo y finalización de las clases se anunciarán mediante un timbre. Todos los miembros de la comunidad escolar tienen obligación de respetar estos horarios. La entrada se realiza a las 8:20 horas por lo que la apertura de puertas se realizará a las 8:10 h. Si un alumno llega tarde, no podrá pasar a clase pasadas las 8:26.

16. Todos los miembros de la comunidad escolar vendrán al centro aseados y correctamente vestidos, con la indumentaria adecuada (el uso de gorras, bañadores, o mostrar ropa interior se considera incorrecto).

17. Los padres o tutores legales deben advertir de situaciones personales especiales o excepcionales que, afectando solamente a su hijo, no permitan a éste cumplir de manera transitoria con las normas del centro.

18. En ningún caso los alumnos pueden marcharse del Centro sin autorización. Los alumnos de 1º y 2º ESO permanecerán toda la jornada lectiva en el centro no pudiendo salir del centro, salvo por algún motivo justificado y siempre y cuando acudan sus padres o responsables legales a recogerles o alguien a quien autoricen bajo su responsabilidad.

Si un alumno tiene que ausentarse del Instituto durante la jornada lectiva, tendrá que entregar previamente una autorización firmada por sus responsables legales en Jefatura de Estudios o bien ésta gestionará dicha autorización. Posteriormente, el alumno deberá mostrar el justificante de la falta a los profesores y se lo entregará al Tutor, quien lo archivará. Si el alumno es de 1º o 2º de ESO, tendrá que venir su padre, madre o persona autorizada a recogerle.

Si un alumno se pone enfermo estando en el Instituto, se llamará a su casa para que vengan a recogerle (si es de 1º y 2º de ESO). Si el alumno es del resto de los cursos podrá salir del centro tras la autorización de su familia, una vez realizada la notificación. Posteriormente deberá justificar la ausencia a través de la plataforma RAICES/ROBLE o bien, traer el justificante que mostrará a sus profesores y entregará al Tutor.

19. Si falta un profesor, los alumnos tienen que permanecer en el aula hasta que llegue un profesor de guardia. Si por cualquier circunstancia, después de cinco minutos no ha ido ningún profesor, el delegado, o el subdelegado en su ausencia, avisará e irá a Jefatura de Estudios, para comunicar el hecho, allí se tomarán las medidas pertinentes. En ningún caso los alumnos pueden marcharse del Centro sin autorización. Durante la segunda y quinta hora, ningún alumno podrá salir del centro, y serán los profesores de guardia quienes se harán cargo de la clase; excepto aquellos alumnos con asignaturas sueltas de 2º Bachillerato.

20. Si un alumno falta a clase, deberá justificar la ausencia. Sus tutores legales pueden subir la justificación válida a través de la plataforma Roble o bien mostrar justificante válido a los profesores a cuyas clases haya dejado de asistir. Posteriormente, dicho alumno hará entrega del justificante al Tutor de su grupo, quien lo conservará para llevar control de la asistencia a clase de los alumnos de su tutoría. Las faltas deberán ser justificadas mediante el justificante reglamentario a disposición siempre en la Consejería del Centro. Las faltas de asistencia a clase, igual o superior a un 20% en cualquier asignatura, conlleva la pérdida de la evaluación continua en cada evaluación.

21. Además del registro de faltas que cada profesor utiliza para el control de asistencia de sus alumnos, cada profesor anotará las faltas de dichos alumnos a través del sistema RAÍCES. Únicamente los profesores de guardia pasarán las faltas a un listado de papel, ya que no pueden registrar faltas en una sesión de guardia y lo hará la Jefatura de Estudios.

Jefatura de Estudios controlará, diariamente, las faltas de los profesores.

Los profesores de guardia velarán por el mantenimiento del orden tanto en las aulas como en el resto del centro, sin que esto suponga por parte del resto de los profesores una inhibición en este mismo cometido. Durante los periodos de guardia, el profesor al que haya correspondido la atención a un grupo de alumnos deberá asegurarse de que los mismos realizan las tareas previstas por el profesor ausente o, en su defecto, por el departamento al que pertenezca este.

Al efecto de facilitar el cumplimiento de esta norma, el profesor que prevea su inasistencia al centro, deberá entregar en la jefatura de estudios las tareas que sus alumnos habrán de realizar durante el periodo de ausencia previsto. Del mismo modo, los jefes de los departamentos didácticos deberán poner a disposición de la jefatura de estudios los materiales y recursos necesarios para permitir que en el caso de ausencia imprevista de un profesor, sus alumnos puedan realizar tareas relacionadas con el desarrollo de la programación didáctica de sus respectivas materias. Dichos materiales y recursos deberán adaptarse en la medida de lo posible a la secuenciación y temporalización de los contenidos recogidos en la referida programación.

Los profesores de guardia colaborarán con el equipo directivo en cuantas incidencias se produzcan durante el periodo de guardia. Finalizada su guardia, el profesor anotará, únicamente, en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores, y cualquier otra incidencia que se haya producido El profesor de guardia enviará a un alumno a Jefatura o Dirección a por el mismo. Siempre lo cumplimentará y lo devolverá con el nombre del profesor que falta y con firma y nombre del profesor que ha pasado las faltas.

Material:

22. Los alumnos traerán el material que cada uno de los profesores le indique para el desarrollo de sus clases. Cuando un alumno muestre un desinterés manifiesto por una asignatura, de forma que, aun

asistiendo a clase, no traiga el material o persista en no realizar las tareas encomendadas se le amonestará al incurrir en una falta leve o grave.

23. La Biblioteca del Centro estará a disposición de los alumnos que quieran hacer uso del servicio de préstamo de libros. Durante el recreo la Biblioteca permanecerá abierta pudiendo asistir los alumnos que lo deseen.

Los alumnos no podrán permanecer en la biblioteca durante el horario de sus clases, salvo con permiso expreso.

Todo usuario de la Biblioteca estará obligado a respetar el material y mantener un comportamiento adecuado.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

24. Es preceptivo el cumplimiento de las señales de emergencia y del Plan de Autoprotección del Centro.

Actividades Complementarias y Extraescolares

25. Cuando una actividad extraescolar se realiza en el horario lectivo y es gratuita, es obligatoria. Si los responsables del alumno no le dan el permiso pertinente, el alumno deberá en todo caso hacer el trabajo que la actividad conlleve u otro que lo sustituya, siguiendo las instrucciones del profesor.

Las actividades se propondrán, como es preceptivo, al Consejo Escolar, debiendo estar programadas por un Departamento Didáctico en la Programación General Anual, quedando la posibilidad de que a través de este órgano colegiado se aprueben otro tipo de actividades imposibles de prever a principios de curso.

Si las actividades que se proponen forman parte de la acción tutorial y no aparecen en la Programación General Anual, deberán ser específicamente aprobadas por la Dirección del Centro, para lo cual habrán de ser propuestas con la antelación suficiente.

Las actividades que impliquen más de un día deberán ser propuestas al Consejo Escolar para su aprobación a principio de curso o con la antelación suficiente.

El profesor que organiza la actividad deberá cumplimentar un documento que le facilitará el Coordinador de Actividades Extraescolares y entregárselo al mismo, junto con la lista de alumnos participantes que se expondrá en tablón de Extraescolares y en Jefatura de Estudios, con al menos una semana de antelación a la realización de la actividad, a fin de poder llevar a cabo desde Jefatura de Estudios las notificaciones, los cambios y sustituciones que haya que realizar.

26. Para que se pueda llevar a cabo una actividad extraescolar, deberá contar con la participación al menos del 75% del grupo, nivel u optativa. En este caso, las clases quedarán suspendidas.

27. Para el cómputo de actividades, tendrán prioridad las actividades que estén programadas con fecha de realización y aprobadas en la Programación General Anual. No se podrán realizar actividades extraescolares en la semana previa a las sesiones de evaluación, a excepción de aquellas actividades que vengan fijadas a principios de curso por el organismo competente. El número de actividades extraescolares se regulará para cada curso escolar y si excede un número 5 para un mismo grupo, las restantes actividades tendrán que ser autorizadas por el Director.

Los grupos de 2º de Bachillerato no podrán realizar actividades extraescolares durante el tercer trimestre, por la proximidad con su evaluación final. Los alumnos que muestren un mal comportamiento o desinterés hacia una asignatura podrán ser excluidos de todas las actividades extraescolares promovidas por dicha asignatura siempre que se haya adoptado como medida correctora la suspensión de asistencia a las actividades extraescolares.

Si la actividad se realiza fuera del Centro, las familias serán informadas de las características de la misma (objetivo, horario, importe, transporte...). Los alumnos deberán presentar el justificante (que les habrá facilitado el profesor que organiza la actividad) con la autorización de sus representantes legales. En caso de no contar con esta autorización, el alumno no podrá llevar a cabo dicha actividad

Si un alumno incumple las normas establecidas para el desarrollo de la actividad extraescolar, será responsable de las consecuencias que de ello se deriven. Tal y como se indica en el Artículo 14 del Decreto 32/2019 se pueden sancionar todos los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. De igual forma, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

Aspectos generales

28. Los alumnos deberán mostrar en todo momento respeto a la autoridad del profesor y del personal no docente, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

Los alumnos deberán mantener un trato correcto hacia sus compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.

Si un delegado no cumpliera con las normas establecidas, puede ser cesado de su cargo de delegado, ocupando su puesto el segundo candidato más votado y así sucesivamente.

Con carácter general está prohibido la utilización de teléfonos **móviles** o cualquier otro aparato reproductor o grabador de imagen o sonido, smartphones, smartwatches o auriculares de cualquier tipo en el centro durante el horario escolar. Su utilización siempre se hará de forma excepcional y bajo la responsabilidad del profesor que autorice su uso en clase y siempre ateniéndose a la Ley de Protección de Datos y por motivos pedagógicos.

En el caso del uso indebido de los aparatos mencionados, el profesor cumplimentará una amonestación y procederá a retirarlos para entregarlos en Jefatura de Estudios.

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

Las imágenes de los alumnos podrán aparecer en fotografías, grabaciones o en la página web del Instituto, Unicef, previa **autorización de sus padres** y/ o tutores legales. Esta actividad será informada enla

matrícula, coordinada por Jefatura de Estudios y el Dpto. de Actividades Extraescolares. Asimismo, la participación de los alumnos en medios telemáticos (foros, chats), deberá contar con la previa autorización de sus padres o tutores legales.

Está **prohibido fumar** y **vapear** en todas las dependencias del recinto escolar, de acuerdo con la legislación vigente.

Está prohibido la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. Si se produjera, la Dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Está prohibido el uso de gorras o llevar la cabeza cubierta de cualquier modo en el interior del centro. También se prohíbe el uso de pantalones colocados de otros modos que no sean en la cadera.

XII. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Para que los derechos y deberes de los alumnos y de todos los miembros de la comunidad educativa puedan ser efectivos es necesario el **cumplimiento de las siguientes normas básicas de convivencia**:

1. Usar el diálogo y la negociación en caso de desacuerdo o conflicto, nunca la violencia física ni las ofensas o amenazas verbales.
2. No hacer objeto de abuso o vejación a ningún compañero, es decir, no obligar a nadie a hacer o a decir algo contra su voluntad.
3. Respetar las diferencias de cultura, de carácter, de nacionalidad, sexo, religión, etc. sin incurrir en desprecio o burla.
4. Realizar en las clases las tareas propuestas por el profesor, atender las explicaciones y mantener un ambiente de trabajo en el aula y en los pasillos.
5. Seguir las indicaciones de profesores y Auxiliares de Control.
6. Estar durante la jornada lectiva y en cada una de las horas de clase en el lugar y con el grupo que les corresponda según su horario o, en su caso, según las instrucciones de los profesores, sin permanecer en los pasillos durante las horas de clase. En el caso de estar autorizado, transitar por los pasillos en silencio.
7. Tratar con respeto a todas las personas del Instituto: alumnos, profesores, conserjes y personal administrativo.
8. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centroeducativo.
9. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene
10. En caso de discrepancia o de conflicto con un profesor, plantear las objeciones con corrección y en el momento adecuado.
11. El uso de los servicios y, en general de las instalaciones del Centro, deberá ser el adecuado.
12. Colaborar con el Centro en su buena convivencia y acoger de forma especialmente atenta a los alumnos extranjeros o de integración tardía, que se incorporan al mismo.
13. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o bien que sea conocedor.

En caso de incumplimiento de los deberes y de las normas de convivencia, faltas de disciplina, se deberán aplicar correcciones contenidas en los artículos siguientes con el fin restaurar el buen clima de convivencia que permita el aprovechamiento académico, de garantizar los derechos de todos y unas relaciones personales satisfactorias. Las faltas o conductas contrarias a la convivencia se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras o sanciones correspondientes desarrolladas en el presente Marco Regulador de la convivencia del Centro, se atienen a lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Las correcciones que se decidan tendrán en cuenta la situación y condiciones personales del alumno.

Tipificación y medidas correctoras de las *Faltas leves*. (Art. 33)

1. Son faltas leves las conductas contrarias a las Normas de Convivencia y en particular:

   a) Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas.
   b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
   c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
   d) Los actos de indisciplina leves y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
   e) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa que por su entidad no lleguen a tener la consideración de faltas graves ni de muy graves.

2. **Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, y según el tipo de incumplimiento de que se trate, con alguna de las siguientes sanciones:**

   a) Amonestación verbal
   b) Amonestación por escrito.
   c) Amonestación por escrito con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios.
   d) Privación del tiempo de recreo, permanencia en el centro a 7ª hora después de la jornada escolar o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
   e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado al menos hasta la finalización de la jornada y en cualquier caso hasta que sea recogido por el padre o la madre.
   f) La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
   g) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios.

3. **Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:**

   a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
   b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
   c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

Tipificación y medidas correctoras de las *Faltas graves (Art 34)*

1. Son faltas graves las siguientes:
   a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas.
   b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
d) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
e) Los actos de indisciplina, actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otrosmiembros de la comunidad escolar y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
f) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
g) Los daños causados, sustracción, ocultación en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las Normas de convivencia.
i) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
j) La participación en riñas mutuamente aceptadas
k) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa.
l) La difusión de imágenes por cualquier medio o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa.
m) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
n) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras:

a) Realización de tareas en el centro: privación del tiempo de recreo, permanencia a 7ª hora después de la jornada escolar o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. El órgano competente es el tutor y profesores del alumno.
b) Parte de incidencias con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios.
c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios
d) Permanencia en el Centro fuera de la jornada escolar.
e) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
f) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes o bien un trimestre en el caso de que incluya pernoctar fuera del centro.
g) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
h) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
i) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras g), h) y i) del presente apartado, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

3. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:
a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b), c), d) y e), dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras d) y e), dando cuenta de ello al Jefe de Estudios.
c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra f).
d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras f), g) h) i).

Tipificación y medidas correctoras de las *Faltas muy graves*

1. Son faltas muy graves las siguientes:

   a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
   b) El acoso físico o moral a los compañeros.
   c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
   d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
   e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
   f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
   g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
   h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
   i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
   j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
   k) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
   l) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro.
   m) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
   n) El incumplimiento de la medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como incumplir medidas correctoras dirigidas a reparar daños o asumir su coste.

2. **Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras:**

   a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
   b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses, ampliable hasta final de curso.
   c) Cambio de grupo del alumno.
   d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez días.
   e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
   f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de educación obligatoria.
   g) Expulsión definitiva del centro.

   Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado 2, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. Las tareas se depositarán en la conserjería del centro antes de las 11:30 horas del día siguiente, quedando a disposición del alumno y de sus padres/tutores legales. Si el alumno/a tiene un examen, debe realizar el examen de forma presencial.

   La aplicación de las sanciones previstas en las letras d),e), f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asi-

mismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El instructor del expediente elevará al director el expediente completo con la propuesta de resolución y todas las alegaciones. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 18 días desde el inicio,ampliable en casos excepcionales.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

3. **La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del Centro.**

Tipos de Partes de Amonestación:

Amonestación verbal. Consiste en un acto formal en el que el alumno es convocado aparte, privado, por el profesor y se le manifiesta qué conducta o actitud es objeto de sanción.

Amonestación escrita. Escrito entregado por el profesor al alumno en el que debe constar expresamente la conducta que se sanciona, el original deberá ser recibido y firmado por los padres del alumno y entregado por el alumno al profesor, si lo es de su grupo, en la clase siguiente y, en otro caso, en Jefatura de Estudios al día siguiente. El profesor informará /entregará la copia de la amonestación en Jefatura de Estudios.

Amonestación escrita con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia de un alumno impida al profesor dar la clase con las mínimas condiciones precisas, el alumno será enviado a Jefatura de Estudios con una amonestación escrita para que entregue la copia y sea registrada su comparecencia por los profesores de Guardia. En este escrito debe constar expresamente la conducta que se sanciona, el original deberá ser recibido y firmado por los padres del alumno y entregado por el alumno al profesor, si lo es de su grupo, en la clase siguiente y, en otro caso, en Jefatura de Estudios el día siguiente.

Los alumnos enviados a Jefatura de Estudios se reintegrarán al aula una vez tomadas las medidas descritas anteriormente.

Parte de incidencias. Cuando el profesor crea que la conducta de un alumno, por su gravedad, deba ser puesta de inmediato en conocimiento de la Jefatura de Estudios, redactará y firmará un parte de incidencias. El original deberá ser recibido y firmado por los padres del alumno y entregado por el alumno al profesor, si lo es de su grupo, en la clase siguiente y, en otro caso, en Jefatura de Estudios el día siguiente. El profesor entregara la copia del parte de incidencias en Jefatura de Estudios.

Parte de incidencias con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios. Cuando la gravedad en el incumplimiento de las normas de convivencia de un alumno impida al profesor dar la clase con las mínimas condiciones precisas, el alumno será enviado a Jefatura de Estudios con una un parte de incidencias para que entregue la copia y sea registrada su comparecencia por los profesores de Guardia. En este escrito debe constar expresamente la conducta que se sanciona, el original deberá ser recibido y firmado por los padres del alumno y entregado por el alumno al profesor, si lo es de su grupo, en la clase siguiente y, en otro caso, en Jefatura de Estudios el día siguiente.

Los alumnos enviados a Jefatura de Estudios se reintegrarán al aula una vez tomadas las medidas descritas anteriormente

Privación del tiempo de recreo o permanencia en el Centro a 7ª hora después de la jornada escolar. Todo alumno que haya sido sancionado con la realización de trabajos en el recreo o a 7ª hora después de la jornada escolar, estará y permanecerá en el lugar indicado por el profesor y realizando los trabajos bajo la custodia de éste, informando en el acto a Jefatura de Estudios y a Conserjería si la sanción es a 7ª hora. La notificación informativa entregada por el profesor al alumno será firmada por los padres y entregada por el alumno al profesor en la clase anterior.

Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico. Cuando un alumno use aparatos de música, móviles o dispositivos electrónicos y cualquier objeto que pueda impedir, dificultar o distorsionar el aprendizaje o sean motivo de distracción propia o ajena, el profesor retirará el mismo, entregándolo posteriormente en Jefatura de Estudios para su custodia, hasta que acuda el padre o la madre del alumno y en cualquier caso hasta la finalización de la jornada.

Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios. Cuando como consecuencia de la reiteración y/o la gravedad en el incumplimiento de las normas de convivencia de un alumno un profesor expulse de la sesión de clase a este, el alumno acudirá inmediatamente a Jefatura de Estudios con un parte de incidencias para que entregue la copia y sea registrada su comparecencia por los profesores de Guardia. En este escrito debe constar expresamente la conducta que se sanciona, el original deberá ser recibido y firmado por los padres del alumno y entregado por el alumno al profesor, si lo es de su grupo, en la clase siguiente y, en otro caso, en Jefatura de Estudios el día siguiente. **En tanto comparece ante la Jefatura de Estudios, será ésta quien determinará la actuación a realizar ante la gravedad de los hechos**. El alumno no debe permanecer por los pasillos o fuera del aula.

Faltas de asistencia y de puntualidad.

1. Las faltas de asistencia de los alumnos serán justificadas por sus padres o tutores legales mediante escrito dirigido al tutor y a los profesores correspondientes en los tres días siguientes a la reincorporación al Centro. Se recomienda justificar las ausencias a través de Roble. Quedarán justificadas si en tal escrito consta una motivación suficiente y probada; en el caso de que la justificación presente dudas razonables sobre su validez, corresponderá al Profesor o bien al Tutor resolver sobre la justificación de la falta, dando parte de ello a la Jefatura de Estudios.
2. Los alumnos que a lo largo del curso falten injustificadamente a **un 20 % de las clases** de una materia podrán ser sancionados con la pérdida del derecho a la evaluación continua en dicha materia. Sólo tendrán derecho a un examen global de la materia o área. La decisión será tomada por el profesor informando por escrito al tutor y a la Jefatura de Estudios, habiendo dado audiencia al alumno y a sus padres si es menor de edad.
3. Las puertas se abrirán a las 08:10 para facilitar el acceso del alumnado.
4. Se permitirá el acceso al centro hasta las 8:26. El alumnado que llegue entre las 08:27 y las 08:30 se les franquea el paso, pero serán dirigidos a la Biblioteca del centro hasta el segundo toque de timbre. En la Biblioteca se dispondrá un cuadernillo para que el profesor de guardia en esta dependencia realice un asiento de qué alumno ha llegado con retraso.

   En caso de que haya una causa mayor (pruebas médicas, trámites administrativos o cualquier otra debidamente documentada) que justifique el retraso, el alumno será dirigido a la Jefatura de estudios quienes realizarán las comprobaciones oportunas.

Los alumnos que accedan al centro sin justificación de retraso y accedan aprovechando cualquier ocasión serán enviados con la consiguiente sanción a la Jefatura de estudios.

5. Cuando un alumno llegue tarde a clase, su retraso quedará reflejado en el parte de faltas y será objeto de amonestación, oral o escrita, por parte del profesor. Tres retrasos serán computados como una faltade asistencia a todos los efectos.
6. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas serán sancionadas con realización de tareas que contribuyan a reparar el daño causado en su propio aprendizaje o en actividad del Centro en las materias y asignaturas sobre las que se han producido las incidencias, pudiendo contemplar la séptima hora para tal efecto.
7. Sólo en caso de convocatoria expresa de huelga se considerará justificable, en su caso, la ausencia colectiva de un grupo de alumnos o de parte del mismo a clase con la obligación de comunicarlo previamente en la Jefatura de Estudios.
8. El control de las faltas de asistencia se realizará según el esquema siguiente:

ÓRGANO	FUNCIONES	OBSERVACIONES
PROFESOR	1- Anotar las faltas o retrasos de cada alumno/a diariamente a través de RAICES. Las responsabilidades secundarias derivadas de no hacerlo así son exclusivas del profesor. 2- Anotar las faltas justificadas del alumnado a través de RAICES. 3- Informar al tutor del grupo si un alumno/a falta repetidamente a su asignatura.	- 3 retrasos injustificados = 1 falta

TUTOR	1- Computar las faltas y retrasos justificados y no justificados. 2- Solicitar que comuniquen las faltas todos los profesores delgrupo. 3- Vigilar si las faltas se concentran en algunas asignaturas, porpeligro de pérdida del derecho a la evaluación continua. 4- Realizar las actuaciones concretas ante las faltasinjustificadas: a) Llamada a la familia (aprox. cada 15 faltas) b) Cartas de citación a la familia (la primera, aprox. a las 25 faltas; la segunda aprox. a las 35), dependiendo del número de horas lectivas mensuales. c) Comunicar quincenalmente a la Jefatura de Estudios, en la hora de reunión de tutores, el cómputo de faltas y las actuaciones realizadas. 5- Conocer y realizar un seguimiento de los alumnos/as con expediente de absentismo abierto.	La justificación se realiza por escrito en el impreso a recoger en la conserjería, y en un plazo de 3 días tras el regreso del alumno. De estos pasos deberá quedar constancia documental. Existe modelo en Jefatura.
JEFATURA DE ESTUDIOS	1- Seguimiento quincenal de la acción tutorial del control de ausencias y en especial de las comunicaciones efectuadas. 2- Efectuar una tercera citación y entrevista con los padres de alumnos con faltas acumuladas en los casos en los que no ha habido resultados positivos en la intervención por parte del tutor/a. 3- En caso de no comparecencia o justificación no pertinente, comunicación al PTSC y tramitar el caso según el Programa Marco de prevención y control de absentismo de la Comunidad de Madrid.	
PROFESOR TÉCNICO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD (PTSC)	1- Control y seguimiento mensual de las faltas de asistencia delalumnado. Información en el primer trimestre del curso del protocolo de prevención y control del absentismo escolar en lasreuniones de tutores de los diferentes niveles. 2- Envío de número de faltas mensual a la Técnico de Educación del Distrito, o Educador/a de Absentismo asignado a cada, de los alumnos con expediente de absentismo abierto. Reuniones presenciales mensuales para el seguimiento de los casos del alumnado con expediente de absentismo abierto o con seguimiento de prevención para la elaboración de líneas	

	de trabajo conjuntas. Entrevistas individuales y/o familiares con el alumnado de absentismo intermitente o puntual como medida de prevenciónde la cronificación de la situación. Entrevistas individuales y/o familiares con el alumnado de absentismo abierto como medida de prevención de la situación de abandono escolar. Entrevistas individuales con 3- Citación a las familias en los casos de alumnos absentistas en los que no habido resultados positivos tras la intervención de lostutores/as y Jefatura de estudios. 4- En aquellos casos en los que sea necesario apertura de expediente de absentismo y envío al Técnico de Educación del Distrito en el que viva el alumno. 5- Informar a los tutores/as y Jefatura de estudios de las actuaciones realizadas con los alumnos y sus familias	

Criterios de adopción, aplicación de las medidas correctoras y medidas cautelares

La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.

1. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

5. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

6. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

7. En todo caso, la acumulación de tres amonestaciones escritas o más puede tener como consecuencia la imposición de medidas correctoras graves. El Jefe de Estudios podrá sancionar al alumno objeto de un parte de incidencias con la realización de trabajos fuera del horario lectivo o con la suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias, o bien propondrá al Director la

pérdida del derecho de asistencia al Centro de uno a seis días lectivos.

8. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en actividades extraescolares, o la expulsión temporal de algunas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

9. La medida correctora que implique cambio de centro cuando se imponga, será la consejería de Educación competente quien realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán **circunstancias atenuantes**: el arrepentimiento espontáneo, la ausencia de intencionalidad y la reparación inmediata del daño causado; la colaboración en el esclarecimiento de los hechos y no haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de las normas.

Se considerarán **circunstancias agravantes**: la premeditación y la reiteración; el uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro; causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro; las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social y los actos realizados en grupo o la incitación a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa; la gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de sus integrantes y la publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de las redes sociales, aparatos electrónicos u otros medios

Responsabilidad y reparación de los daños

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

El Director en el uso de sus competencias podrá acordar excepcionalmente la sustitución de la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano

competente para imponer la corrección.

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

1. **Procedimiento disciplinario ordinario Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario**

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse y firmarse enpresencia de los padres o tutores y del director del centro, dando audiencia previa a los padres o tutores.

En todo caso se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.

Con objeto de garantizar la necesaria información y comunicación con los padres de los alumnos y dado que ésta, de conformidad con el Decreto 32/2019, se podrá realizar por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha, dentro de la jornada del horario del Centro. Los padres de los alumnos deben mantener actualizados tanto los datos de domicilio familiar como los telefónicos que aportan al Instituto.

El Jefe de Estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda. Los tutores serán informados puntualmente de las decisiones relacionadas con sus tutelados y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias recibirán por escrito la comunicación de las medidas correctoras que le sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario, dejando constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

2. **Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario**

El procedimiento disciplinario especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019. Este procedimiento aparece desarrollado en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto 32/2019 y Decreto 60/2020 de 29 de julio que establece el Marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

XIII. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 26 de enero de 2016 un Programa de Lucha Contra el Acoso Escolar, en el que se incluye una batería de medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso y ciberacoso escolar, detectarlo e intervenir de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de que se pueda estar produciendo algún caso.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar, según los especialistas, es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

- Comportamientos de desprecio, burlas, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión y marginación social.
- Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
- Ciberacoso con la utilización de Internet, mensajería de móviles, etc., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc. Se entiende que hay una situación de acoso escolar si se dan simultáneamente estas tres circunstancias:

La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico). El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.

La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar que permite diferenciarlo del conflicto aislado.

La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso al no guardar continuidad en el tiempo y no suponer inferioridad de uno de los participantes. Tenemos que tener especial cuidado con el ciberacoso, o ciberbullying que supone acosar en el contexto digital. En el contexto virtual desaparece la barrera de la mirada del otro y la sensación de impunidad se hace hueco con fuerza, haciéndose tremendamente expansivo, e incluso más virulento.

El ciberacoso comparte con el acoso los mismos rasgos, pero las características del espacio virtual en el que se desarrolla hacen que puedan concretarse características singulares y diferenciales con respecto a éste:

-La ausencia del contacto directo y a la cara.

- La difusión inmediata.

- La presencia y el mantenimiento del mensaje o acción agresiva durante mucho más tiempo: 24 horas al día, 7 horas a la semana.

- El mayor alcance de las agresiones.

- La existencia de una audiencia no deseada y de difícil control y acceso.

En general, es imprescindible abordar con cada grupo clase, especialmente con el alumnado de 1º y 2º de

ESO, las acciones de información y sensibilización para prevenir las situaciones de acoso. Se establecerán entre tres o cuatro sesiones de tutoría al trimestre para abordar los contenidos que permitan al alumnado reflexionar y sensibilizarse con los fenómenos del acoso y del ciberacoso. Estas actividades se programan dentro del Plan de Acción Tutorial.

COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción de acoso escolar entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables deberá comunicarlo de inmediato al equipo directivo del centro que pondrá en marcha el Protocolo de actuación ante el Acoso Escolar publicado en la página web del Centro. http://instituto.iescla.org/

En caso de no comunicar las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que se presencie o de las que sea conocedor se incurrirá en una falta grave.

PROCEDIMIENTO ANTE EL ACOSO ESCOLAR

El director del centro, una vez recibida la notificación de un posible caso de acoso reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:

- garantizar la seguridad del agredido

- advertir al agresor de lo asocial de su conducta

Verificada la existencia de acoso, se activará el protocolo de acoso y se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor.

El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 32/ 2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible. De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores.

Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La comisión de convivencia evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique la eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado, la eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del aco-

sador, el impacto del caso en la convivencia del centro, y las propuestas de mejora.

XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. (Publicado en página web del centro: http://instituto.iescla.org/)

XV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL MALTRATO EN INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO (publicado en la página web del centro). http://instituto.iescla.org/

XVI. LGTBIFOBIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia:

- Educación orientada a asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en el respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna especialmente por razones de discapacidad, género, orientación sexual, raza, origen, ideología, creencias religiosas o cualquier otra situación personal.
- Tratamiento preventivo de las formas más frecuentes de violencia de género, racismo, xenofobia, LGTBIfobia y discriminación por razón de orientación e identidad sexual, entre iguales y tanto en el contexto escolar como en espacios momentos de ocio.
- Educación en el concepto de ciudadanía digital que no se limite al conocimiento de las TIC y a las técnicas de autoprotección online, sino que se extienda a una concepción de civismo, respeto y solidaridad que se aplique al mundo virtual y a las relaciones que se mantienen en el mismo.

La LGTBIfobia supone el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI. La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social, debido al desconocimiento se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación.

En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto. La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

El centro impulsará actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

a) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia.

b) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.

c) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar.

d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.

e) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

La LGTBIfobia se manifiesta mediante diferentes conductas:

- Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.

- El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo.

- Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTBI: desde chistes homófobos hasta la agresión física.

XVII. VIOLENCIA DE GÉNERO

La construcción escolar de la igualdad y la no-violencia se debe realizar desde un enfoque integral que incluya la prevención de la violencia de género.

Para erradicar la violencia de género desde la educación, es preciso adoptar medidas educativas que permitan:

- Extender la prevención a todos los alumnos desde una perspectiva integral basada en el respeto a los derechos humanos que enseñe a rechazar todo tipo de violencia e incluya actividades específicas contra la violencia de género.

- Enseñar a construir la igualdad desde la práctica con un tratamiento integral y coherente de la convivencia.

- Desarrollar el protocolo sobre cómo debe actuarse desde el centro en caso de tener conocimiento de violencia en el alumnado o en sus familias, de forma que sea posible incrementar la eficacia en la detección y erradicación de dichas situaciones.

- Favorecer la inserción de la prevención de la violencia de género en el Programa de Acción Tutorial que se desarrolla en el centro.

- Promover la colaboración escuela-familias en el tratamiento del problema mediante la AMPA, realizando talleres y/o charlas informativas sobre el tema.

- Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Plan de igualdad. Sesiones en tutoría con asistencia de profesionales especialistas, educación emocional, desarrollo del proyecto de Unicef, como centro referente con nivel excelencia.

XVIII. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Comunidad educativa del Centro

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este documento y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

1. Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto 32/2019.

2. Comisión de Convivencia

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

El orientador podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento cuando sea requerida

su asistencia.

Las competencias de la comisión son:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

3. Claustro de Profesores

Corresponde al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

4. Director del Centro

Le corresponde al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de

organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

5. Jefe de Estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

6. Orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado con conductas disruptivas o contrarias a las normas de convivencia del centro.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello

7. Tutores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

8. Profesores

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

9. Otros profesionales del Centro

Realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

10. Alumnado

Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado entareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Delegados:

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, enespecial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

Junta de Delegados:

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

11. Padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

1. La Administración educativa

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.

b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección,

prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

2. Actuaciones Educativas del Plan Integral de Convivencia

Intervención Individual

*Intervención de menores en situación riesgo.

*Actuaciones correctoras que persiguen responsabilización y compromiso del alumno para la mejora de su actitud en y hacia el centro.

Actuaciones Grupales

- Apoyo al Plan de Acción Tutorial.
- Actuaciones para la promoción de la participación educativa.
- Dinamización de espacios. Plan y zonificación del patio.
- Apoyo y promoción de actuaciones de éxito educativo.
- Actuaciones con familias.
- Actuaciones con agentes sociales.

3. Inspección Educativa

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

4. Observatorio para la Convivencia Escolar

Mediante **Decreto 58/2016, de 7 de junio,** del Consejo de Gobierno, se ha creado por primera vez el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid que realizará aquellas funciones que le sean asignadas con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Trabajo en red con entidades y recursos del distrito y la comunidad: se trabaja con recursos y entidades para la mejora de la convivencia en el centro como parte del entorno en el que está enmarcado. Se trabajará con recursos especializados cuando sea necesario.

XIX. EVALUACIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA,

El Plan de Convivencia del Centro tendrá la mayor difusión posible. Para ello, se incluirá un extracto del mismo en el sobre de matrícula de los alumnos y en las instrucciones a los profesores recién incorporados al centro, además de publicitarlo en la página web del centro.

En general, se dedicará especial interés al conocimiento de las Normas de funcionamiento y a las Actividades de Prevención y de Intervención ante posibles situaciones de Acoso Escolar La Comisión de Convivencia evaluará trimestralmente el resultado de la aplicación del Plan de Convivencia e informará de ello al Claustro y al Consejo Escolar.

Asimismo, propondrá las modificaciones o aportaciones al Plan de Convivencia para su posterior inclusión. Al finalizar el curso se realizará la evaluación del Plan de Convivencia analizando la consecución de los objetivos y el indicador de logro propuesto que se incluirá en la Memoria del curso.

ACTUACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA					
Objetivo General: Mejorar la convivencia en el centro y el tratamiento del acoso escolar					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTUACIONES**	**TEMPORALIZACIÓN**	**RESPONSABLES**	**INDICADORES DEL LOGRO**	**EVALUACIÓN**
Conocimiento de las Normas de Conducta, Derechos y Deberes y normas de funcionamiento del centro	• Desarrollo del Plan de Acogida de nuevosalumnos y profesores • Difundir las normas de funcionamiento delcentro	Primer trimestre Durante el curso	Equipo Directivo D. Orientación/ PTSC Tutores	Nº actuaciones previstas en el plan	Informe primer trimestre
Potenciar el fomento de la convivencia con mención especial a la prevención, teniendo en cuenta el respeto entre todos los componentes de la comunidad educativa.	• Desarrollo del Plan de Acogida de alumnos y profesores • Continuación del programa de Alumnos Ayudantes • Programa de Mediación y Reflexión • Resolución de conflictos con rapidez • Control del absentismo de los alumnos, retrasos y de los protocolos de los alumnos absentistas	• Durante el curso	Equipo Directivo D. Orientación/ PTSC Equipo del Programa de Alumnos Ayudantes Equipo Directivo D. Orientación	Nº alumnos participantes. Evaluación de resultados Nº de sanciones y alumnos Control del nºabsentistas	Informe trimestral
Facilitar formación a profesores y alumnos.	• Asesoramiento al profesorado, a los Departamentos y a los alumnos	Todo el curso	E. Directivo D. Orientación/ PTSC Profesores	En el centro	Memoria
	• Fomento del papel de los educadores de calle • Trabajo en red con los recursos sociocomunitarios	En el curso	E. Directivo D. Orientación/ PTSC	Nº de contenidos introducidos Nº de visitas	Memoria anual

Trabajar la educación en valores, refuerzo positivo, la autoestima y las habilidades sociales	• Desarrollo del Plan de Acción Tutorial • Fomento del papel de los delegados y subdelegados • Trabajo y desarrollo de habilidades sociales en distintas materias • Asesoramiento individualizado para aquellas familias que lo requieran, prevención de adic-ciones a las nuevas tecnologías o bien otroste-mas de su interés • Intervención con alumnado que presente conductas contrarias a las normas y/o comportamientos disruptivos	Todo el curso	E. Directivo D. Orientación/ PTSC Dpto. Filosofía	Nº actividades Nº reuniones con delegados Grado cumpli-miento progra-mación deldpto.	Evaluación actividades
Difundir y trabajar el plan de convivencia del centro	• Establecer un calendario del plan de convivencia del centro	Primer trimestre	Equipo Directivo/ Profesores	Nº actuaciones	Grado de cumplimiento
Prevención e intervención en casos de acoso escolar	• Aplicación del programa Socioescuela en la ESO • Presentación del procedimiento ante acoso escolar a alumnos y profesores • Seguimiento de los alumnos susceptibles de sufrir acoso escolar • Puesta en marcha, si fuera necesario, del protocolo de acoso escolar y programa de intervención.	Primer trimestre A lo largo del curso	Profesores E. Directivo D. Orientación/ PTSC Programa de alumnado ayudante	Nº de grupos y análisis de los re-sultados Disminución del nú-mero de alum-nos de sufrir aco-so	Evaluación Nº protocolos acoso abiertos

Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.	Trabajo con diferentes recursos socioeducativos y entidades sociales para la sensibilización del alumnado. Incluir actividades en las programaciones de los departamentos.	A lo largo del curso	Profesores Jefes de Departamento E. Directivo Dpto. Orientación-PTSC	Nº de grupos y análisis de los resultados	Grado de cumplimiento delas programaciones docentes
Prevención de la violencia de género y de las actitudes xenófobas y racistas	• Incluir en las Programaciones y tratar la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico	A lo largo del curso	Profesores Jefes de Departamento E. Directivo Dpto. Orientación-PTSC	Nº actuaciones	Valoración de los resultados Memoria
Reconocer y respetar a las personas LGTBI y sus derechos Colaboración con agentes externos, expertos en la materia para el desarrollo de actuaciones con familias y alumnado. Atención individualizada al alumnado y familias que lo requieran. Prevención de la LGTBIfobia	• Incluir en las Programaciones la sensibilización en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los que conciernen a la orientación sexual y la identidad de género • Sensibilización por parte de entidades expertas como herramienta de trabajo con el alumnado.	A lo largo del curso	Profesores E. Directivo PTSC Dpto. Orientación	Nº de grupos y análisis de los resultados	Grado de cumplimiento delas programaciones docentes

Fomentar la implicación de las familias en el centro	• Reuniones por niveles • Reuniones con el Equipo Directivo para el inicio de curso y para estudiar las posibilidades académicas al finalizar el curso • Fomentar la formación y encuentros de las familias en aquellos temas que sean de su interés • Intervención individualizada con las familias para informarles de los recursos necesarios y en especial en casos de desventaja y/o riesgo social	Octubre Mayo A lo largo del curso	Profesores E. Directivo PTSC	Nº reuniones por niveles	Nº de padres asistentes a las reuniones
Programa como Centro Referente de UNICEF Programa de mejora de la convivencia.	• Incluir en la Programación General Anual las actividades y conmemoraciones específicas. • Incluir las actividades en las programaciones de los departamentos • Programa específico del centro	Primer trimestre A lo largo de todo el curso	Equipo Directivo Jefes de Departamento Dpto. Orientación PTSC	Nº de actividades	Memoria final de curso